

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Verbal Sumario (Adjudicación de Apoyo) a favor de Carlos Julio Cruz Rodriguez. Demandante Elsa Rodriguez Grisales y Luis Carlos Cruz Borja. Rad. No. 73168 31 84 001 2023 00014 00.

Antes de convocar a la audiencia prevista en el numeral 7 del artículo 396 del C.G.P., modificado por el artículo 38 de la ley 1996 de 26 de agosto de 2019, se ordena dar aplicación a lo consagrado en el numeral 5 de la norma antes citada, sobre que antes de convocar a la audiencia pública para el fin allí previsto, se notifique a las personas identificadas en la demanda y en el informe de valoración como personas de apoyo, el juzgado ordena notificar a Elsa Rodriguez Grisales y Luis Carlos Cruz Borja, progenitores del discapacitado Carlos Julio Cruz Rodriguez, quienes se identifican en la demanda como personas aptas para ejercer apoyos a favor de su hijo mayor de edad ya citado, con el fin de que se pronuncien si lo estiman pertinente sobre lo allí pretendido, para lo cual se les concederá un término judicial de diez (10) días hábiles, a patir de la notificación que reciban de éste despacho.

Realizado lo anterior, vuelva el caso al despacho para ordenar lo consiguiente. Líbrese la comunicación pertinente, con los insertos del caso.

Conforme a lo solicitado por la apoderada de los interesados, en el escrito anterior, remitido desde su correo electrónico al institucional de éste despacho, se ordena enviarle el expediente digitalizado junto con el link. Y, se le hace saber que con lo aquí dispuesto se esta dadndo el impulso procesal pedido, son siendo posible dictar sentencia de plano como lo solicita, por cuanto que el juzgado debe dar el procedimiento indicado para el presente asunto, en la ley arribamencionada.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario